



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00038 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA COMUNA
Demandados:	CARLOS EDUARDO SEGURA FLOREZ, SELENE FLOREZ GUTIERREZ y JUAN RAUL ORTEGON FLOREZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago y termina proceso por pago total de la obligación

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA COMUNA y en contra de los señores CARLOS EDUARDO SEGURA FLOREZ, SELENE FLOREZ GUTIERREZ y JUAN RAUL ORTEGON FLOREZ, por los siguientes conceptos:

Por la suma **de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. (\$5.000.974)**, por concepto de capital, contenidos en el Pagaré Nro. 14130850.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 23 DE FEBRERO 2020 y hasta el pago total de la obligación.

2. Se le reconoce personería a la Dra. MARIA VICTORIA OCAMPO BETANCUR con C.C 43.206.982 T.P 124430, para representar a la parte demandante en este proceso.

3. De otro lado y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, de que los demandados realizaron la cancelación total de la obligación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO de la referencia POR PAGO TOTAL de la obligación demandada.**

4. No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto las mismas no se decretaron.

5. Se ordena el archivo del proceso, previa baja en el sistema de gestión de este Despacho.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez